LEY DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Nº 0014

ASOCIACION DE MUTILADOS E INVALIDOS DE GUERRA.- Se autoriza a la Alcaldía de Cochabamba para transferir al Ministerio de Defensa, la casa que posee en la calle 25 de Mayo, con destino a dicha sociedad.

Ministerio de Defensa

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Se autoriza a la Municipalidad de Cochabamba para que transfiera al Ministerio de Defensa, con destino a la Asociación de Mutilados e Inválidos de Guerra, la casa que posee en la calle 25 de Mayo de dicha ciudad, entre las calles Teniente Coronel Jordán y Calama.

Artículo 2º.- La transferencia se hará previa tasación pericial, debiendo pagarse la suma con fondos del Ministerio de Defensa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de septiembre de 1943.

Manuel Carrasco J.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia.- Senador Secretario.- Gastón Mujia, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Miguel Candia.

ES CONFORME: Cnl. Murillo, Ayudante General.